ESTUDIOS PREVIOS		Fecha 07/09/2026
Área Solicitante	Direccion de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión	
Ordenador del Gasto	**PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO** Contralora General del Cauca	
Responsable del área solicitante	OLGA LORENA DÍAZ CHAGÜENDO- Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión	
Objeto	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades técnicas especializadas de seguimiento, actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Contraloría General del Cauca, de conformidad con la normatividad vigente y los estándares mínimos aplicables.	
Presupuesto oficial	**En números**	$18.203.808.oo
	En letras	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.
CDP N° 0158	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.008.05 - Honorarios
	Fecha de expedición	01 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los numerales 7 y 12 de la ley 1150 de 2007, y los artículos **2.2.1.1.2.1.1** y **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. # 1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA Y CUALIFICADA DE LA NECESIDAD.

La Contraloría General del Cauca, en su condición de organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, debe garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos institucionales y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Entidad, en su calidad de empleador, tiene la responsabilidad de implementar, mantener y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, como instrumento orientado a la protección de la seguridad y salud de sus servidores y demás personas cobijadas por su ámbito de aplicación. Dicho Sistema comprende un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora dirigidas a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido, el Decreto 1072 de 2015 establece dentro de las obligaciones del empleador la definición y desarrollo de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la asignación y comunicación de responsabilidades, la definición y asignación de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios, la gestión de los peligros y riesgos, la prevención y promoción de riesgos laborales y la adopción de mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento y mejoramiento continuo del SG-SST. A su vez, la Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo cumplimiento exige el desarrollo, seguimiento, evaluación y mejora de los diferentes componentes que integran el Sistema.

En desarrollo de estas responsabilidades, durante la vigencia 2026 la Contraloría General del Cauca ha adelantado las actividades previstas para la implementación, mantenimiento y seguimiento de su SG-SST. No obstante, como resultado del desarrollo del Sistema y de las necesidades identificadas durante su ejecución, se requiere fortalecer determinados componentes que demandan un mayor desarrollo técnico, así como actualizar instrumentos, efectuar análisis especializados y ejecutar actividades específicas que permitan atender las condiciones actualmente identificadas y mantener el Sistema acorde con las disposiciones que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En particular, se requiere fortalecer el componente de prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial; desarrollar actividades técnicas para la estructuración del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo asociado a los perfiles de los empleos de la Entidad, a partir de las funciones, condiciones de trabajo, exposición a factores de riesgo y requerimientos ocupacionales aplicables; elaborar y actualizar instrumentos documentales y matrices técnicas del SG-SST; formular y efectuar seguimiento técnico a las acciones correctivas y de mejoramiento derivadas de su evaluación; y desarrollar actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluida la capacitación y entrenamiento de la Brigada de Emergencias.

De igual manera, se requiere fortalecer el componente de vigilancia de las condiciones de salud mediante la consolidación y análisis técnico de la información relacionada con el ausentismo por causa médica, que permita identificar tendencias y factores relevantes para la adopción de medidas preventivas dentro del SG-SST, así como efectuar el seguimiento técnico a los procesos de reincorporación laboral y a la implementación de las recomendaciones y restricciones médico-laborales emitidas por los profesionales competentes, dentro de los límites propios del ejercicio profesional y garantizando la reserva y confidencialidad de la información correspondiente.

Este componente adquiere especial relevancia frente a la expedición de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se actualizó la regulación relacionada con las evaluaciones médicas ocupacionales y se incorporaron, entre otras, las evaluaciones de preingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control, las cuales forman parte integral del SG-SST y exigen su adecuada articulación con las acciones de promoción, prevención y control que debe desarrollar el empleador.

Así mismo, resulta necesario fortalecer las actividades relacionadas con la prevención del riesgo psicosocial y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, teniendo en cuenta las disposiciones introducidas por la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que derogó las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 y estableció nuevos lineamientos para la conformación y funcionamiento de dicho Comité, así como

responsabilidades de los empleadores frente al desarrollo de medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Adicionalmente, el adecuado desarrollo del SG-SST requiere verificar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de los contratistas de prestación de servicios vinculados a la Entidad, atendiendo el alcance que la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales y los estándares mínimos establece para los contratantes y contratistas, sin que dicha actividad comporte el ejercicio de funciones de supervisión contractual. La Resolución 0312 de 2019 incluye expresamente dentro de su ámbito de aplicación a los contratantes de personal bajo modalidades contractuales civiles, comerciales o administrativas, así como a los trabajadores independientes.

Las actividades descritas requieren conocimientos profesionales específicos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la aplicación e interpretación técnica de la normativa vigente, el análisis de información e indicadores, la elaboración y actualización de instrumentos técnicos, la identificación y valoración de factores relacionados con las condiciones de trabajo, la formulación de medidas preventivas y correctivas y el seguimiento técnico de los diferentes componentes del Sistema. En consecuencia, la Entidad requiere contar con los servicios de un profesional con formación de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo que desarrolle las actividades profesionales requeridas durante el término de ejecución contractual, con autonomía técnica y dentro del ámbito de su competencia profesional.

La contratación requerida no implica el traslado al contratista de la responsabilidad que corresponde a la Contraloría General del Cauca como empleador frente a la dirección, implementación y cumplimiento del SG-SST, ni la asignación de funciones propias de los empleos que integran la planta de personal. La Entidad conservará las competencias de dirección, administración, coordinación y seguimiento institucional que le corresponden, mientras que el contratista desarrollará las actividades profesionales de contenido técnico que se determinen en el contrato, de acuerdo con su formación, experiencia e idoneidad.

Lo anterior resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General del Cauca atribuye a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión funciones relacionadas con la dirección, coordinación y vigilancia de las actividades de administración del talento humano, así como con la administración de programas y planes de salud ocupacional, bienestar e incentivos, razón por la cual el alcance de la contratación debe conservar su naturaleza profesional y técnica sin sustituir el ejercicio de dichas competencias institucionales.

En consecuencia, para atender las necesidades técnicas identificadas y garantizar el desarrollo de las actividades requeridas para el seguimiento, actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el período de ejecución contractual, se requiere adelantar la contratación de servicios profesionales de una persona que cuente con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades específicas previstas en el estudio previo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

1.2. CONCORDANCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO.

La necesidad objeto de la presente contratación guarda concordancia directa con el Plan Estratégico 2026-2029 de la Contraloría General del Cauca, adoptado mediante Resolución No. 090 del 27 de marzo de 2026, instrumento que orienta la gestión institucional y contempla como uno de sus ejes el fortalecimiento del talento humano, reconociéndolo como elemento fundamental para el cumplimiento de la misión institucional y para el mejoramiento del desempeño de la Entidad.

En particular, dentro del objetivo estratégico orientado a "Fortalecer la capacidad de la gestión administrativa mediante la mejora continua de los procesos, con el fin de incrementar la productividad y la calidad en el ejercicio del control fiscal", el Plan Estratégico establece, en articulación con el Plan de Acción del Proceso de Administración del Talento Humano 2026-2029, la estrategia relacionada con la revisión, actualización e implementación de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en armonía con la normatividad vigente y los estándares mínimos aplicables durante el período 2026-2029.

En desarrollo de dicha estrategia, el Plan contempla como meta revisar, actualizar e implementar el 100 % de los lineamientos del SG-SST, procurando mantener un nivel de cumplimiento igual o superior al 95 % de los estándares mínimos aplicables, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, cuyo avance se mide a partir de la relación entre los estándares mínimos cumplidos y el total de estándares aplicables.

En este contexto, las actividades profesionales objeto de la contratación se articulan con el direccionamiento estratégico institucional, en cuanto están orientadas al seguimiento, actualización y fortalecimiento técnico de los diferentes componentes del SG-SST, mediante el desarrollo de las actividades previstas para la vigencia, la actualización de instrumentos técnicos, el análisis y seguimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la formulación de acciones de prevención y mejora, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales establecidas en esta materia.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. # 2 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades técnicas especializadas de seguimiento, actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Contraloría General del Cauca, de conformidad con la normatividad vigente y los estándares mínimos aplicables.

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trata.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista:

1. Realizar el seguimiento técnico a la ejecución de las actividades de promoción y prevención previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST para la vigencia 2026, identificando las necesidades de intervención y formulando las acciones técnicas que resulten procedentes de acuerdo con los riesgos y condiciones de trabajo evidenciados en la Entidad.
2. Elaborar los insumos técnicos requeridos para la actualización del Plan Anual de Trabajo y del componente de capacitación del SG-SST para la vigencia 2026, teniendo en cuenta los resultados del seguimiento al Sistema, la identificación de peligros y valoración de riesgos, los estándares mínimos aplicables y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y realizar seguimiento técnico a su ejecución.
3. Diseñar y desarrollar actividades, jornadas y campañas orientadas a la prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial identificados en la Entidad, de conformidad con los resultados de las evaluaciones correspondientes y los lineamientos técnicos y normativos aplicables.
4. Elaborar y actualizar, desde el componente técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, la propuesta de requerimientos y condiciones ocupacionales aplicables a los diferentes empleos de la Contraloría General del Cauca, teniendo en cuenta las funciones, actividades, condiciones de trabajo y factores de riesgo asociados a cada empleo, en articulación con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, sin que ello implique la modificación o definición de las funciones allí establecidas.
5. Formular técnicamente las acciones correctivas, preventivas y de mejora que resulten de las evaluaciones, auditorías, inspecciones y demás mecanismos de seguimiento del SG-SST, y realizar seguimiento a su implementación y avance, de acuerdo con las responsabilidades definidas por la Entidad.
6. Elaborar, revisar y actualizar los instrumentos documentales, matrices y demás herramientas técnicas requeridas para el seguimiento, evaluación y mejora del SG-SST, incluyendo las relacionadas con la verificación de los estándares mínimos aplicables, de conformidad con las necesidades identificadas y la normatividad vigente.
7. Elaborar los insumos técnicos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para el desarrollo de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y del Comité de Convivencia Laboral, y desarrollar las actividades técnicas que correspondan dentro del ámbito de su competencia profesional, de conformidad con la normatividad vigente y sin sustituir las funciones legalmente asignadas a dichos comités.
8. Elaborar y actualizar los instrumentos técnicos requeridos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y desarrollar las actividades de capacitación y entrenamiento de la Brigada de Emergencias, de acuerdo con la identificación de amenazas, el análisis de vulnerabilidad y las necesidades de preparación y respuesta de la Entidad.
9. Consolidar y analizar técnicamente la información e indicadores relacionados con el ausentismo por causa médica, con el propósito de identificar tendencias y factores relevantes para el SG-SST y formular las medidas preventivas que resulten procedentes, garantizando la reserva y confidencialidad de la información de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Realizar seguimiento técnico a los procesos de reincorporación laboral y a la implementación de las recomendaciones y restricciones médico-laborales emitidas por los profesionales competentes, verificando su incorporación en las medidas de intervención del SG-SST, dentro del ámbito de su competencia profesional y de conformidad con la normatividad vigente.

11. Realizar la revisión y verificación técnica del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas de prestación de servicios vinculados a la Entidad, y elaborar los informes técnicos derivados de dicha verificación, sin que esta actividad implique el ejercicio de funciones de supervisión contractual.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

2. Elaborar y presentar los informes de ejecución requeridos como soporte para el trámite de los pagos pactados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar su adecuado cumplimiento.

4. Suscribir las actas y demás documentos a que haya lugar durante la ejecución y terminación del contrato.

5. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, datos, documentos, archivos, contenidos y demás información a la que tenga acceso por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en la normativa vigente, como requisito para efectuar los pagos derivados del contrato.

8. Responder por los bienes, equipos y demás elementos que la Entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, procurando su conservación y uso adecuado.

9. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato, especialmente aquellos relacionados con protección de datos personales, seguridad de la información, identidad institucional y uso adecuado de los recursos de la Entidad.

10. Cargar en la plataforma SECOP II los informes y demás documentos que le corresponda publicar durante la ejecución contractual, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

11. Entregar al finalizar el contrato la información, documentos y demás productos generados con ocasión de su ejecución, en los medios y condiciones que determine el supervisor.

12. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de la Contraloría General del Cauca:

1. Ejercer la supervisión y efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. Suministrar al contratista la información, documentos, antecedentes, informes de auditorías y evaluaciones previas, matrices técnicas y demás insumos institucionales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

3. Facilitar al contratista, cuando resulte necesario para la ejecución del objeto contractual, el acceso a las instalaciones, sedes, áreas de trabajo y demás espacios institucionales de la Entidad, así como facilitar la coordinación requerida para el desarrollo de las jornadas, capacitaciones y demás actividades previstas en las obligaciones contractuales.

4. Revisar, a través del supervisor del contrato, los informes, documentos y demás productos presentados por el contratista y comunicar oportunamente las observaciones o ajustes que resulten necesarios.

5. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago.

6. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del contrato a celebrar es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.203.808 M/CTE)**, por concepto de honorarios.

La Contraloría General del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.203.808 M/CTE)**, a título de honorarios, de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.550.952 M/CTE)**, con corte al 30 de septiembre de 2026; y tres (3) pagos mensuales iguales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.550.952 M/CTE)**.

Cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la constancia

de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes y términos establecidos por la normativa vigente.

Para el pago de la última acta, el contratista deberá allegar adicionalmente los Anexos 10, 14 y 20 del procedimiento interno de contratación de la Contraloría General del Cauca. A la orden de pago se le aplicarán los descuentos de ley, y el valor neto resultante será cancelado una vez surtidos los trámites administrativos internos establecidos por la Entidad.

El valor del contrato será cancelado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0158 del 1 de septiembre de 2026**.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Contraloría General del Cauca, ubicadas en la Carrera 7 No. 1N-66, segundo piso del Edificio de la Lotería del Cauca, en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

2.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de **OLGA LORENA DÍAZ CHAGÜENDO**, Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión de la Contraloría General del Cauca, o quien haga sus veces.

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se pretende celebrar un contrato de **prestación de servicios profesionales**. Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior disposición se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De acuerdo con las disposiciones anteriormente citadas y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las actividades previstas para su ejecución, los servicios requeridos corresponden a servicios profesionales, para cuyo desarrollo se requiere una persona natural con título profesional en Fisioterapia, título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial o áreas relacionadas, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente y experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en Seguridad y Salud en el Trabajo, condiciones que permiten acreditar la formación, habilitación, idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, previa verificación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos de formación académica, licencia, idoneidad y experiencia profesional relacionada establecidos en el presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requiere la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa previsto en dicha disposición.

Adicionalmente, por tratarse de una Contraloría Departamental, la presente contratación se encuentra sujeta a la restricción prevista en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996. Tal como se desarrolló en el numeral 4.1.1 "Análisis desde lo legal" del presente estudio previo, las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que se encuentren a cargo de los empleados que hagan parte de su planta de personal, ni destinar recursos para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal.

En el presente caso, las actividades objeto de contratación fueron confrontadas con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General del Cauca, verificándose que su contenido material no corresponde a funciones asignadas a los empleos que integran la planta de personal de la Entidad, conforme a la certificación de inexistencia de personal expedida por la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza profesional de los servicios requeridos y el cumplimiento de las condiciones legales aplicables, resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 4 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona que acredite título profesional en Fisioterapia, título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial o áreas relacionadas, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente y experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así:: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión etc."

A partir de lo anterior, los servicios profesionales requeridos por la Entidad se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado principalmente desde los puntos de vista legal, técnico y comercial.

En cuanto a los aspectos financiero y organizacional, teniendo en cuenta que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista a título de anticipo o pago anticipado y que los servicios se cancelarán previa presentación de los informes correspondientes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, dichos componentes no tienen una incidencia determinante en la selección del futuro contratista.

4.1.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de los servicios de un **PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, CON TÍTULO DE POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL O ÁREAS RELACIONADAS, LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, por contar con el perfil requerido para ejecutar el objeto contractual, para lo cual se expone de manera breve la normatividad que regula el ejercicio de la mencionada profesión y la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, toda persona es libre de escoger profesión u oficio, pudiendo la ley exigir títulos de idoneidad,

y correspondiendo a las autoridades competentes la inspección y vigilancia del ejercicio de las profesiones.

En desarrollo de esta disposición constitucional, la **Ley 528 de 1999**, "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones", regula el ejercicio de la Fisioterapia como profesión liberal del área de la salud, de formación universitaria. Asimismo, establece las condiciones para su ejercicio profesional y contempla dentro de su ámbito actividades relacionadas con la promoción y prevención en salud, así como la asesoría y consultoría en aquellos campos en los cuales sea requerido el conocimiento profesional de la Fisioterapia.

Por su parte, la **Ley 1562 de 2012**, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece el marco legal de la Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. En particular, su artículo 23 regula lo relacionado con las licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya expedición, renovación, vigilancia y control corresponde a las entidades departamentales y distritales de salud, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la reglamentación aplicable.

En desarrollo de lo anterior, la **Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social** establece los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los campos de acción de las personas naturales de acuerdo con su formación académica. En consecuencia, para la ejecución del presente contrato deberá verificarse que la licencia aportada por el contratista se encuentre vigente y habilite el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza jurídica de la Contraloría General del Cauca y las disposiciones especiales aplicables a las Contralorías Departamentales, deberá observarse lo establecido en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, que dispone:

"ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta."

Respecto del alcance de esta disposición, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en la ampliación del Concepto 2003, radicación 11001-03-06-000-2010-00052-00 del 24 de mayo de 2011, señaló que resulta procedente la celebración de contratos de prestación de servicios por parte de las Contralorías Departamentales, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, siempre que se observen las restricciones especiales establecidas en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

En dicho pronunciamiento, la Sala concluyó que las Contralorías Departamentales:

A. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal.

B. Pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal.

C. Pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal.

En el presente caso, las actividades objeto de contratación fueron confrontadas con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General del Cauca, verificándose que su contenido material no corresponde a funciones asignadas a los empleos que integran la planta de personal de la Entidad, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.

4.1.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y habilitación profesional establecidos para el perfil requerido. Para tal efecto, deberá aportar título profesional en Fisioterapia, acreditado mediante diploma o acta de grado, así como título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial o áreas relacionadas.

De igual manera, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de la profesión de Fisioterapia, de conformidad con la Ley 528 de 1999, y aportar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa que regula la prestación de servicios en esta materia.

La licencia aportada deberá encontrarse vigente y su campo de acción deberá ser compatible con las actividades previstas en el objeto y las obligaciones contractuales.

4.1.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, para la prestación de los servicios profesionales requeridos por la Entidad, se requiere una persona que acredite título profesional en Fisioterapia, título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial o áreas relacionadas, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente y experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el mercado se identifica oferta de servicios profesionales relacionados con la gestión, seguimiento, implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, la prevención de riesgos laborales y la promoción de la seguridad y salud en el trabajo. La formación académica, la experiencia profesional relacionada, la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, el alcance de las actividades requeridas y el plazo de ejecución constituyen elementos relevantes para la determinación del valor de los honorarios.

Con el propósito de contar con referentes objetivos para la determinación del valor de la presente contratación, la Contraloría General del Cauca efectuó la revisión de contratos de prestación de servicios celebrados por otras entidades públicas durante las vigencias

2025 y 2026, relacionados con la prestación de servicios profesionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Para efectos de la comparación se consideraron el objeto y alcance de los servicios, el perfil requerido, el plazo de ejecución y el valor total del contrato. A partir del plazo y del valor contractual se determinó el valor mensual aproximado de los honorarios, cuando este no se encontraba expresamente señalado en la información consultada.

Referentes de contratación de otras entidades

ENTIDAD	PROCESO / CONTRATO	OBJETO / ALCANCE	VALOR DE REFERENCIA
Pensiones de Antioquia	2025-CD-029 – CO1.NTC.9046340	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para realizar actividades de ejecución, actualización y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.	$4.500.000
E.S.E. Hospital San Antonio de Chía	Contrato 621-2026	Prestación de servicios profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo para la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía y el Centro de Salud de Cota, apoyando la gestión del SG-SST, la prevención de riesgos laborales y la promoción de ambientes seguros y saludables.	$4.800.000
Municipio de Aguadas – Caldas	1420.10.4.142 – CO1.NTC.9063641	Prestación de servicios profesionales para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST en el Municipio de Aguadas, Caldas.	$5.000.000

Los procesos consultados permiten identificar referentes económicos en el mercado público para la prestación de servicios profesionales relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Las diferencias que puedan presentarse entre los valores de los contratos obedecen, entre otros aspectos, al plazo de ejecución, al perfil requerido y al alcance particular de las actividades contratadas.

Los referentes analizados presentan similitud con la necesidad de la Contraloría General del Cauca, particularmente en cuanto comprenden actividades profesionales relacionadas con la implementación, ejecución, actualización, seguimiento, mejora y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como actividades asociadas a la prevención de riesgos laborales y la promoción de la seguridad y salud en el trabajo.

Para la presente contratación, la Entidad requiere una persona que acredite título profesional en Fisioterapia, título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial o áreas relacionadas, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente, y experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta los referentes de contratación analizados, la formación académica, la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, la experiencia profesional relacionada requerida y el alcance de las obligaciones previstas para la ejecución contractual, la Contraloría General del Cauca considera razonable estos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.550.952 M/CTE).

El valor mensual establecido guarda correspondencia con los referentes de contratación consultados y resulta razonable frente a la formación académica, experiencia e idoneidad requeridas, así como a las características técnicas de las actividades que integran el objeto contractual.

A partir del anterior análisis, la Entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Fisioterapia, con título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial o áreas relacionadas, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente, y experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Clasificación UNSPSC Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 5 del Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que sea necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, como factor de selección, la Entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trata, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia profesional relacionada, establecidos en el perfil definido en el presente estudio previo

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 6 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos que

puedan afectar el desarrollo del proceso contractual o la ejecución del contrato, generando desviaciones respecto de los resultados esperados.

Para la identificación y administración de los riesgos asociados a la presente contratación se tuvieron en cuenta aquellos eventos que puedan afectar las diferentes etapas del proceso contractual, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, la satisfacción de la necesidad que origina la contratación y, cuando corresponda, el equilibrio económico del contrato.

La identificación, análisis, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se efectuó atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones particulares de su ejecución.

Los riesgos previsibles identificados para el presente proceso, así como su clasificación, valoración, asignación, tratamiento y mecanismos de monitoreo, se encuentran desarrollados en la matriz de riesgos que forma parte integral del presente estudio previo.

6.1. TIPIFICACION DEL RIESGO (MATRIZ)

Los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación se encuentran identificados, analizados, evaluados y asignados en la **Matriz de Riesgos**, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 7 del Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de una contratación directa, la exigencia de constitución de garantías no es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En tal virtud, la Entidad no exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista, teniendo en cuenta que en el presente contrato no se entregarán recursos en calidad de anticipo o pago anticipado, los servicios serán prestados personalmente por el contratista y los pagos se realizarán por períodos vencidos, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

8. LA INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 8 del Decreto 1082 de 2015):

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

9. ANEXOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

1. Propuesta económica presentada
2. Documentos soporte de la hoja de vida, formación académica y experiencia acreditada.
3. Matriz de Riesgos del proceso de contratación.
4. Los demás documentos y soportes exigidos en la lista de chequeo establecida por la Entidad para el trámite de la contratación.

Área Solicitante
OLGA LORENA DÍAZ CHAGÜENDO Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión

Reviso:AAB/DTHSAG
Archivado en Serie 140-18 Subserie 140-18-06